

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0369/2022-SIDE/DM, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, RESPECTIVAMENTE, ESTA ÚLTIMA, ASISTIDA POR LA LICENCIADA AÍDA IVONNE VALLES CHÁVEZ, DIRECTORA DE MINERÍA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO “ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE NACIONAL FINANCIERA, (S.N.C.) INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDEAPECH”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

El Fondo de Garantías con la participación de Intermediarios Financieros No Bancarios, nace de la necesidad de otorgar garantías para incrementar las opciones de financiamiento en condiciones adecuadas para potenciar el desarrollo de las personas físicas y morales con actividad empresarial de menor tamaño (micro, pequeñas y medianas empresas) del Estado de Chihuahua.

Dicho fondo se vincula directamente en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 -2027 del Estado de Chihuahua específicamente en el Eje 2: Crecimiento económico innovador y competitivo; específicamente en el Tema 7 "Fomento a la actividad minera mediante el desarrollo sustentable", con el objetivo específico de impulsar la inversión y la competitividad del sector minera metalúrgico; relacionado a la estrategia de gestionar incentivos fiscales e infraestructura para el desarrollo industrial; bajo la línea de acción 1., impulsar incentivos fiscales y no fiscales para el desarrollo industrial de las empresas en actividades económicas de alto valor.

Además, mediante el Convenio de Fomento a la Minería de fecha 27 de mayo de 1997, "**LAS PARTES**" formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales conjuntaron y coordinaron acciones, así como recursos destinados a establecer la operación del Programa de Desarrollo Regional Minero. Posteriormente en diversas fechas, por conducto de varios instrumentos legales se aportó el recurso económico estableciéndose las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Minero.

En fecha 03 de Julio de 2017 "**LAS PARTES**", celebraron el Convenio de Colaboración No. CCOL-022/2017-SIDE/DM (en lo sucesivo "**EL CONVENIO**"), que establece como objeto la participación conjunta, de "**EL GOBIERNO**" mediante la entrega de recursos por la cantidad de \$571, 416.56 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 56/100 M.N.), "**EL FIDEAPECH**" a través de la aplicación de los anteriores, para la administración y destino al Programa de Desarrollo Regional Minero, la cantidad de \$71,416.56 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS 56/100 M.N.), correspondientes a los recursos derivados de remanentes de ejercicios anteriores, así como de la recuperación de créditos y/o reestructuración de los mismos.

Estableciéndose en la **CLÁUSULA SEGUNDA** que el recurso con el que se cuenta para el objeto descrito, será destinado para *la consolidación y reactivación de los Distritos Mineros en la entidad a través de la elaboración de proyectos ejecutivos, estudios de impacto ambiental o permisos ambientales, construcción de polvorines de uso regional, rehabilitación y/o construcción de caminos mineros, contratación de asesorías técnicas y administrativas, apoyos emergentes para la reactivación de minas, instalación y/o rehabilitación de plantas de beneficio, instalación de energía eléctrica, talleres de lapidaria, capacitación y conservación cultural minera, y para gastos derivados de la promoción minera en la entidad, así mismo podrá aportar estos recursos para constituir un fondo de garantía líquida que será denominado Fondo Minero Estatal para fungir como garante ante Organismos Públicos Financieros para el otorgamiento de apoyos financieros a la micro y pequeña minería en los Distritos Mineros de la entidad, de conformidad con las reglas de operación que se anexan a "**EL CONVENIO**".*

Posteriormente, en fecha 11 de Mayo de 2018 "**LAS PARTES**", celebraron Adenda al Convenio de Colaboración No. CCOL-022/2017-SIDE/DM de fecha 03 de Julio de 2017 (en lo sucesivo "**LA ADENDA**"), mediante la cual, dadas las necesidades en el Sector Minero, se apoyó con recursos adicionales al Programa

de Desarrollo Regional Minero, para lo cual **"EL GOBIERNO"** aportó a **"EL FIDEAPECH"** la cantidad de **\$2, 000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, además de modificarse la Cláusula Cuarta de **"EL CONVENIO"** que a la letra cita:

CUARTA. - RENDIMIENTOS.

*En este acto **"EL GOBIERNO"** autoriza a **"EL FIDEAPECH"** a disponer de los rendimientos que se generen en tanto los recursos no se destinen al objeto de este instrumento, así como el 20% de los recursos económicos que ingresen al **"EL FIDEAPECH"** por concepto de la comisión por apertura de crédito, intereses normales y moratorios cobrados con motivo de los financiamientos que sean otorgados a los sujetos de apoyo. Dichas cantidades serán destinadas para que **"EL FIDEAPECH"** cubra los gastos de operación del programa.*

A los 14 días del mes de mayo de 2019, **"LAS PARTES"**, signaron la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración No. CCOL-022/2017-SIDE/DM, de fecha 03 de Julio de 2017 (en lo sucesivo **"SEGUNDA ADENDA"**), en virtud al empuje del Sector Minero, apoyando con recursos adicionales al Programa de Desarrollo Regional Minero, por lo que **"EL PODER EJECUTIVO"** aportó a **"EL FIDEAPECH"** la cantidad de **\$3, 500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**. Además, sin contravenir a los ya establecido en **"EL CONVENIO"**, se modificó la Cláusula Séptima, estableciéndose como nueva redacción, de la siguiente manera:

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

***"LAS PARTES"** convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en las Cláusulas Primera y Segunda de este convenio, así mismo, **"EL FIDEAPECH"** se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de manejar recursos económicos conforme lo establecido en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables*

En fecha 25 de mayo de 2020 se celebra Tercera Adenda al **"CONVENIO"** (en lo sucesivo **"TERCERA ADENDA"**), mediante la cual **"LAS PARTES"** acuerdan dar continuidad al Programa de Desarrollo Regional Minero, mediante la aportación de recursos adicionales por la cantidad de **\$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Conforme a lo señalado en párrafos anteriores, se celebró el día 15 de julio de 2021, Convenio Modificatorio al **"CONVENIO"** (denominado en lo sucesivo **"CONVENIO MODIFICATORIO 2021"**), para modificar la Cláusula Primera para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERA. – OBJETO. **"EL PODER EJECUTIVO"** y **"EL FIDEAPECH"** convienen en aplicar la cantidad total de **\$6'071,416.56 (Seis millones setenta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos 56/100 M.N.)** al Programa de Desarrollo Regional Minero, de los cuales la cantidad de **\$71,416.56 (Setenta y un mil cuatrocientos dieciséis 56/100 M.N.)**, corresponde a los recursos derivados de remanentes de ejercicios anteriores, así como de la recuperación

de créditos y/o reestructuración de los mismo, en los términos y condiciones que en el presente instrumento establecen.”

De lo anterior citado, se desprende que, a la fecha el Programa de Desarrollo Regional Minero, desde su funcionamiento, ha apoyado en asistencia a Congresos, Convenciones, Conferencias, Capacitaciones destinadas en pro a los pequeños y grandes sectores mineros, además de brindar asesorías geológicas a municipios del Estado de Chihuahua. Por ello corresponde señalar, que al mes de septiembre del año 2022, el Programa cuenta con un saldo de recursos disponibles para la continuación de sus actividades a favor de la minería con un total de **\$2,734,867.56 (Dos millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 56/100 M.N.).**

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS TITULARES QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 288, a folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

I.7. La **LIC. AÍDA IVONNE VALLES CHAVEZ**, acredita su personalidad como Directora de Minería de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 19 de Septiembre de 2022 por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 207, a folio 207, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001645 de fecha de creación del 03 de Octubre del 2022 por la cantidad de **\$2'041,343.58 (Dos millones cuarenta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos 58/100 M.N.)**, derivado de la cuenta número: **101- 5231101001- 43301- 109- 999999- 000-000- 10431011- 341- 2F009C1- C0101- E204T2- 18- 1110199- 00000000** debidamente autorizada por el C. Daniel Benítez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para ser destinados al Programa Desarrollo Regional Minero, con el fin de fomentar, apoyar y reactivar los distritos mineros del Estado, a través del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH).

I.9. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA EL "FIDEAPECH" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR QUE:

II.1. Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un Contrato de Fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua identificado por sus siglas como **"FIDEAPECH"**.

II.2. Que, se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de "FIDEAPECH", celebrados en fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho y veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

II.3. Que, tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas; alentar y promover principalmente las micros y pequeñas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo, teniendo así mismo la facultad de administrar recursos de las entidades estatales.

II.4. Que, su representante legal el **LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA** cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número Ciento Treinta y Uno de la Ciudad de México, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes con clave **FEF840523UC5**.

II.6. Que su domicilio legal para los fines del presente Convenio, será el ubicado en Avenida División del Norte, número 402, de la Colonia San Felipe, Código Postal 31203, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El "PODER EJECUTIVO" y el "FIDEAPECH" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación adicional de recursos por la cantidad de **\$2'041,343.58 (Dos millones cuarenta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos 58/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos, para

la continuación al Programa de Desarrollo Regional Minero, destinado al fomento, apoyo y reactivación de los distritos mineros del Estado, con base en las prioridades de cada región, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Fomento, apoyo y Reactivación de Distritos Mineros de Estado de Chihuahua, insertas al CCOL-022/2017-SIDE/DM descrito en el apartado de Antecedentes.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DE LA COLABORACIÓN.

El recurso destinado a "EL FIDEAPECH" para el objeto descrito en la Cláusula que antecede, será para la consolidación y reactivación de los distritos mineros del Estado, a través de la elaboración de proyectos ejecutivos, estudios de impacto ambiental, construcción de polvorines de uso regional, rehabilitación y/o construcción de caminos mineros, contratación de asesorías técnicas y administrativas, análisis químicos de muestras minerales, apoyos emergentes para la reactivación de minas, instalación y/o reactivación de plantas de beneficio, instalación de energía eléctrica, talleres de lapidaria, capacitación y conservación cultural minera y promoción en la entidad.

TERCERA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO. El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de los recursos de la Secretaría de Hacienda, a nombre de "EL FIDEAPECH", previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación correspondiente, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. - REQUISITOS. Para que "EL FIDEAPECH" destine los recursos que "EL PODER EJECUTIVO" le entrega en administración en este acto para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y Segunda, se requerirá lo siguiente:

La persona titular de la Dirección de Minería, emitirá un oficio de instrucción el cual deberá contener:

- 1.1. Fecha.
- 1.2. Nombre de la persona física o moral a la que deba realizarse el pago.
- 1.3. Domicilio.
- 1.4. El detalle de manera específica del monto y las condiciones del recurso.
- 1.5. Facturas que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA. - ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.

El seguimiento corresponderá a "EL PODER EJECUTIVO" por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Minería, fungiendo como responsable de la correcta aplicación y ejecución del recurso, así mismo "EL FIDEAPECH" deberá de proporcionar a la Dirección antes citada la información y documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera y Segunda del presente instrumento.

El "FIDEAPECH" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento,

lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

SEXTA. - RENDIMIENTOS. “LAS PARTES” acuerdan que los rendimientos que se generen en tanto los recursos no hayan sido ejercidos para el Programa de Desarrollo Regional Minero serán destinados por “EL FIDEAPECH” para cubrir los gastos que se generen con motivo de la administración del objeto de este convenio.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. El “FIDEAPECH” se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

OCTAVA. - AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO. “EL PODER EJECUTIVO” a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que “EL FIDEAPECH” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado en administración, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso a los fines pactados en este instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de los fines y compromisos de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de “LAS PARTES”, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracciones I y V y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “LAS PARTES” están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se otorga, como sujetos obligados.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN. Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS
TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"


LIC. AÍDA IVONNE VALLES CHÁVEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR EL "FIDEAPECH"


LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA
APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN
DE BANCA DE DESARROLLO Y DIRECTOR GENERAL DE "FIDEAPECH"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0369/2022-SIDE/DM, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, LA DIRECCIÓN DE MINERÍA Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DADO EL DÍA 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.